**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES (Burgos), EL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

 En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, sita en la localidad de Quintanilla del Agua, a VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO se reúnen, bajo la presidencia de D. Fermín Tejada Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, los Sres. / Sras. Concejales, D. Jaime Arnaiz García, D. Isidro Lozano Urién, Dña. Laura Valdivielso Magdalena, D. Leopoldo López Tomé, D. Julio González Cebrecos y Dña. María Joao Dionisio, asistidos de la Secretario de la Corporación, Doña Blanca Santamaría Nebreda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, según el Orden del día fijado.

Convocado el acto para las diecisiete horas, dio comienzo a las diecisiete horas diez minutos, con la asistencia de los miembros corporativos anteriormente citados, a excepción de D. Isidro Lozano que se incorpora cuando se está tratando el punto número cuatro del orden del día.

 A continuación, se recoge los acuerdos adoptados sobre los asuntos integrantes del orden del día de la convocatoria.

 **1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Teniendo conocimiento cada miembro corporativo, por traslado personal de fotocopia al respecto, del contenido del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular alguna observación a dicho acta.

No habiendo observaciones que formular al respecto, se aprueba, dicho acta, por unanimidad de los asistentes a la misma.

 **2.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020**

En virtud de lo dispuesto en la legislación vigente se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, por la que se acuerda aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico de 2020, con el resultado que a continuación se refleja, en resumen:

Resultado Presupuestario Ajustado ………………………….…. 108.520,64.- €

Remanente de Tesorería para gastos generales………………. 902.114,17.- €

Estabilidad Presupuestaria: Superávit…………………………….101.104,41.- €

La Corporación se da por enterada.

**3.- TERRENOS ACTUAL C/ TEJERAS.**

Dada cuenta de que, según consta en libro de actas de este Ayuntamiento, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1983, adopta, entre otros, el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación. “…. *Luis Martínez Gutiérrez. Solicita la compra de unos terrenos detrás y parte lateral izquierda, de la vivienda sita C/ Hontanares. La Corporación acuerda por unanimidad la venta de los terrenos en una superficie de 106 m2 valorando el m2 a 300 pts. ….”.* Consta escrito de la Alcaldía a D. Luis Martínez, de fecha 11 de enero de 1984, indicativo de este acuerdo.

 Dada cuenta de que, consta recibo de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 1984, en el que se detalla que se ha recibido de” D. Luis Martínez Gutiérrez, la cantidad de treinta y dos mil cien pesetas (32.100 pts.) por venta terrenos sobrantes vía pública por 107 m2 a 300 pts./m2”.

 Teniendo conocimiento de que, en su día, no se elevó a escritura pública dicha venta de terrenos, formando parte dicha superficie, en la actualidad de la finca registral 1535, a nombre del Ayuntamiento, Tomo 1138, Libro 12 de Lerma, folio 158.

 Teniendo conocimiento de que, dicho terreno se encuentra dentro de la finca urbana catastrada por C/ Tejeras, 4, en Quintanilla del Agua, referencia catastral 6142601VM4564S0001QS, cuyos titulares catastrales son D. Luis Martínez Gutiérrez y Dña. Agustina Santamaría Herrero y que sus titulares vienen disfrutando del mismo de forma pacífica y consentida desde hace más de treinta años.

 Dado que por parte del interesado se solicita las actuaciones necesarias por parte del Ayuntamiento para poder escriturar a su nombre dichos terrenos vendidos en su día por el Ayuntamiento.

 Habiéndose realizado las oportunas consultas notariales y registrales sobre el tema con el fin de poder solventar la situación, así como teniendo en cuenta que el valor de la venta realizada en su día no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal en vigor.

La Corporación, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, es decir con seis votos a favor, de los siete que integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Reconocer el acuerdo adoptado en su día por el Ayuntamiento de venta a D. Luis Martínez Gutiérrez, de terrenos colindantes a su vivienda y abonados por el interesado en virtud de acuerdo adoptado al respecto con fecha 16 de noviembre de 1983.

SEGUNDO. Segregar de la finca registral 1535 del término municipal de Quintanilla del Agua, IDIFUR 09006000815386, inscrita al Tomo 1138, Libro 12 de Registro de la Propiedad de Lerma, folio 158, CIENTO SIETE METROS CUADRADOS (107 m2) y que se eleve a escritura pública su venta a D. Luis Martínez Gutiérrez en la cantidad, ya abonada en su día de 32.100 pts. (hoy 192,92 €), corriendo el interesado con los gastos notariales, registrales y catastrales a que haya lugar.

TERCERO. Facultar expresamente a la Alcaldía para cuantas actuaciones sean precisas en ejecución de este acuerdo.

**4.- COTO CAZA BU-10231**

Se pone de manifiesto que el arrendamiento cinegético de aprovechamiento del Coto Privado de Caza, matrícula BU-10231, Quintanilla del Agua, que está adjudicado al Club de Caza Arco Iris, finaliza el próximo 31 de marzo de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga, según se recoge en el propio contrato, si ambas partes están de acuerdo, por cinco temporadas más, correspondientes a la cesión de los derechos cinegéticos.

Se da cuenta de que el actual adjudicatario, en escrito presentado y tras indicar perjuicios sufridos en la temporada 2020-2021, con motivo de la declaración de estado de alarma por pandemia sanitaria, solicita la prórroga, modificando “el arrendamiento solicitado en su día a través de la aplicación de la cláusula “rebus sic stantibus” para restablecer el equilibrio de las recíprocas prestaciones y se aplique una bonificación del 20% en la renta correspondiente a la temporada 2020-2021 y a la sucesivas que resten del contrato, hasta la campaña 2025/2026 incluida, de forma que se compense la pérdida de esta temporada en los siguientes cinco años”.

Se informa que se contestó al Club de Caza indicado señalando que el Ayuntamiento estaría dispuesto a la prórroga del actual contrato en las mismas condiciones del contrato suscrito en mayo de 2016 incluyendo la aplicación de la cláusula “rebus sic stantibus” por si se produce menoscabo económico justificable y cuantificado en base a situación de pandemia sanitaria que limite el ejercicio de la caza y que respecto a la aplicación de esta cláusula se deberá formular proposición concreta, debidamente cuantificada y razonada, para su consideración y aprobación por este Ayuntamiento.

Respecto a la prórroga consta contestación de Cinegética Burgalesa en la que indican que habiendo dado traslado al Club del escrito del ayuntamiento les comunican que “no pueden asumir la prórroga del contrato en esas condiciones”.

Por su parte, con fecha de hoy 23-02-2021, presentan una solicitud de bonificación por desequilibrio económico en la temporada 2020-2021, cuantificada económicamente según lo indicado en dicha solicitud, que dado que se ha presentado en el día de hoy no ha podido ser objeto de estudio y consideración, estando pendiente.

Respecto a este tema, también se pone de manifiesto las reclamaciones que sobre el IVA de este Coto se han recibido de la Agencia Tributaria y que, con independencia de la resolución judicial que se pudiera producir en su día, el ayuntamiento ya ha ingresado.

Se comentan diferentes aspectos sobre este tema, entre ellos la posibilidad de prórroga cambiando condiciones económicas, la adjudicación del aprovechamiento cinegético mediante una nueva licitación o incluso la adjudicación directa del mismo.

Por la Secretario del Ayuntamiento se informa que las prórrogas de los contratos son en las mismas condiciones estipuladas en el contrato inicial y por acuerdo de ambas partes; que en la adjudicación del aprovechamiento cinegético de un coto privado de caza, del que es titular el Ayuntamiento deben prevalecer la utilización de procedimientos que garanticen los principios de publicidad y de concurrencia y que, en base al artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el procedimiento de adjudicación sería el concurso, o en base a la legislación local, la subasta, en definitiva un procedimiento abierto, salvo que las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevistos o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa.

Ante las actuales circunstancias, por la Alcaldía, se manifiesta que teniendo en cuenta que el actual adjudicatario manifiesta no estar interesado en la prórroga en las mismas condiciones que el contrato actual y la urgencia en solventar esta situación ante la cercana finalización del actual contrato y el inicio de la nueva temporada cinegética, que hace inviable tramitar una nueva adjudicación por procedimiento abierto, propone la adjudicación directa del aprovechamiento cinegético para la campaña 2021-2022, con las mismas condiciones que el actual contrato, salvo la rebaja en el precio, con una licitación base de 17.000,00 € más IVA incluyendo la cláusula “rebus sit stantibus” para posibles situaciones derivadas de pandemias sanitarias que limiten el ejercicio de la caza en el acotado objeto del contrato y que para los otros cuatro años restantes, hasta que finalicen los derechos cinegéticos del citado coto, sacarlo a licitación por procedimiento abierto.

 La Corporación, tras debatir el tema y en base a lo expuesto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero. Promover la adjudicación directa del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza BU-10231, para la campaña cinegética 2021-2022, con las mismas condiciones del contrato actual, salvo el precio inicial, fijándolo en 17.000,00 €/campaña cinegética más el IVA legalmente exigible y demás impuestos y tasas que correspondan,

Segundo. Respecto a los restantes cuatro años, en los que se cuenta con los derechos cinegéticos del Coto, se tramitará en su día, el correspondiente proceso licitatorio, en base a las circunstancias del momento.

Tercero. Facultando expresamente a la Alcaldía para realizar cuantas actuaciones sean precisas al respecto, de lo cual dará cuenta a la Corporación en su momento.

**5.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021**

Dada cuenta de la Convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la **realización de obras y servicios de competencia municipal 2021**, publicada en el B.O.P. número 25 de fecha 8 de febrero de 2021, el Sr. Alcalde plantea acudir a dicha convocatoria solicitando la inclusión de obras de pavimentación de la C/ Fuente Lugar en Quintanilla del Agua y de obras de pavimentación de la C/ Camino Torrecilla en Quintanilla del Agua, y por el orden que se indica, hasta cubrir aproximadamente la inversión que, provisionalmente, tiene asignada este municipio en el citado plan provincial.

A la vista de lo cual, la Corporación por mayoría de los miembros corporativos, es decir con seis votos a favor y una abstención, correspondiente a D. Leopoldo López, ACUERDA:

PRIMERO. - Acudir a la citada convocatoria anunciada por la Excma. Diputación para la formación del PPC el año 2021, solicitando la inclusión de las obras que se indican, con el siguiente orden y los límites de las Bases 4.1 y 5 de la convocatoria:

1. Código obra: 51023. Descripción de la obra: Pavimentación en C/ Fuente Lugar, en Quintanilla del Agua, por importe de 35.500,00 €
2. Código obra: 51023. Descripción de la obra: Pavimentación en C/ Camino Torrecilla, en Quintanilla del Agua por importe de 32.000,00 €

SEGUNDO. - Manifestar el compromiso a obtener los terrenos necesarios para ejecución de la obra o instalación de los servicios, así como las servidumbres que sean precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

TERCERO. - Manifestar que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

CUARTO. - Manifestar que este Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

QUINTO. - Manifestar que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, al tratarse de beneficiarios comprendidos en el apartado 2 de la citada convocatoria.

SEXTO. - Facultar expresamente al Sr. Alcalde, para suscribir cuantos documentos y realizar cuantas actuaciones sean precisas en ejecución de este acuerdo. -

**6.- CONVENIO CON DIPUTACIÓN GESTIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO MEDIDAS COVID-19**

 Por la Alcaldía se pone de manifiesto que el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos en sesión celebrada el pasado 21 de enero, acordó, en cumplimiento de su competencia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, ampliar en los términos del Decreto Ley 7/2020, de 23 de julio, el soporte que presta respecto de los ayuntamientos de 1000 habitantes o menos, en relación a la tramitación de los expedientes sancionadores que proceda incoar ante denuncias relacionadas con el incumplimiento por los ciudadanos de la obligación del uso de mascarillas o uso inadecuado de las mismas en vías, lugares públicos, espacios al aire libre y vehículos, cuando dichos Ayuntamientos así lo soliciten.

Con el objeto de hacer efectiva la misma ha de remitirse a la Excma. Diputación Provincial de Burgos la documentación que indican, cuyo modelaje han remitido al efecto, consistente en

• Memoria justificativa del Convenio, acompañada de denuncias de la Guardia Civil.

• Acuerdo plenario de aprobación del Convenio a suscribir con Diputación.

A continuación, se recoge la Memoria Justificativa del convenio a suscribir, así como del contenido del citado convenio

**“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES**

En cumplimiento del 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ), EXPONE:

En el actual momento de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Junta de Castilla y León ha determinado, mediante Decreto-Ley 7/2020, de 23 de julio, que corresponde a los Ayuntamientos la competencia sancionadora en relación al incumplimiento por parte de los ciudadanos de la obligación del uso de mascarillas o uso inadecuado de las mismas en las vías, lugares públicos, espacios al aire libre y vehículos, cuando su uso sea obligatorio.

Asimismo se determina expresamente que las Diputaciones Provinciales, a solicitud de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que carezcan de los recursos personales precisos para la tramitación de los procedimientos sancionadores, entendiéndose por tales a estos efectos aquellos de mil habitantes o menos, les prestarán la asistencia jurídica y técnica necesaria, y sin perjuicio de poder darles soporte mediante la realización de las actividades de gestión cuando aquellos se las encomienden, de acuerdo con los artículos 36.1.b) y 36.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, no dispone de recursos personales precisos para la tramitación de los procedimientos sancionadores a que se refiere el artículo 12 del Decreto Ley 7/2020, de 23 de julio, por lo que se estima necesario encomendar a la Diputación de Burgos la gestión, incluida, en su caso, la posibilidad de dictar actos sobre los mismos cuando se correspondan con infracciones cometidas en su ámbito territorial, lo que se realizará en coordinación con las competencias que en materia de recaudación corresponden a la Diputación de Burgos en virtud el acuerdo de delegación suscrito en materia tributaria por este municipio (cláusula segunda y decimonovena), incluyendo la encomienda de la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva.

El impacto económico de este convenio en el ayuntamiento es mínimo, dada la cuantía del importe de la sanción y los costes que supondría la asignación de medios personales y materiales para la gestión del expediente sancionador.

Este convenio no tiene carácter contractual ni subvencional. Se acompañarán las denuncias que se formulen en el municipio”

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, por mayoría absoluta de los miembros que lo integran, puesto que se aprueba por unanimidad de los miembros corporativos, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACION DE BURGOS Y EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES POR EL CUAL SE ENCOMIENDA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES RELATIVOS AL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19**, según el siguiente texto:

De una parte D. Cesar Rico Ruíz, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este convenio por Resolución núm. 720 de fecha 10 de febrero de 2021.

De otra parte D. Fermín Tejada Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este convenio por el acuerdo de Pleno corporativo

Reconociéndose ambos comparecientes mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento,

**EXPONEN:**

**Primero.-** Que en el actual momento de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Junta de Castilla y León ha determinado mediante Decreto-Ley 7/2020, de 23 de julio, que corresponde a los Ayuntamientos la competencia sancionadora en relación al incumplimiento por parte de los ciudadanos de la obligación del uso de mascarillas o uso inadecuado de las mismas en las vías, lugares públicos, espacios al aire libre y vehículos, cuando su uso sea obligatorio.

**Segundo.**- Que el citado Decreto-Ley determina expresamente que las Diputaciones Provinciales, a solicitud de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que carezcan de los recursos personales precisos para la tramitación de los procedimientos sancionadores, entendiéndose por tales a estos efectos aquellos de mil habitantes o menos, les prestarán la asistencia jurídica y técnica necesaria, y sin perjuicio de poder darles soporte mediante la realización de las actividades de gestión cuando aquellos se las encomienden, de acuerdo con los artículos 36.1.b) y 36.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

 **Tercero.-** Que de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la LBRL, la Diputación de Burgos ostenta como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, que específicamente y a los efectos del presente convenio se concreta en la posibilidad de dar soporte a los Ayuntamientos de población igual o inferior a 1000 habitantes, en la realización de las actividades de gestión de los procedimientos sancionadores relativos al incumplimiento de medidas de prevención de la Covid-19 competencia de dichos Ayuntamientos, cuando estos se las encomienden.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelesencomienda a la Diputación Provincial de Burgos la realización de las actividades de gestión de los procedimientos sancionadores relativos al incumplimiento de medidas de prevención de la Covid-19, en su término municipal.

**SEGUNDO**.- la Diputación Provincial de Burgos asume el compromiso de realizar las actividades encomendadas a través del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Servicio de Recaudación, tanto en lo que se refiere a la gestión del expediente sancionador, como en lo que implique la gestión recaudatoria de las sanciones impuestas y que no hayan sido abonadas en periodo voluntario.

**TERCERO.-** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo entre las partes.

**CUARTA.-** En virtud del principio de colaboración que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles y la Diputación Provincial de Burgos se comprometen a:

**a)** Facilitar toda la información que mutuamente se soliciten y, en su caso, se establecerá, a tal efecto la intercomunicación técnica precisa a través de los respectivos centros de informática y/o secretaria.

**b)** Prestarse recíprocamente, en la forma que se determine, la asistencia que interese a los efectos de sus respectivos cometidos y los datos y antecedentes que se reclamen.

**QUINTA.-** El convenio se extinguirá anticipadamente si ambas partes, de mutuo acuerdo así lo determinan.

**SEXTA**.- La Diputación de Burgos, de conformidad con el artículo 11.2 “in fine”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

**SEPTIMA**.- El presente Convenio tiene carácter administrativo y en lo no previsto en el mismo se estará, como normativa especial, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Decreto Ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 en la Comunidad de Castilla y león y, con carácter general, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

**7.- APROBACIÓN PROYECTOS DE OBRAS. -**

 Se da cuenta de los siguientes documentos técnicos en relación con obras y actuaciones a llevar a cabo por el Ayuntamiento para su aprobación si procede y exposición pública:

1.- PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE FUENTE LUGAR EN QUINTANILLA DEL AGUA (BURGOS), por importe de presupuesto de ejecución por contrata de 38.896,24 €

 2.- PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE CAMINO DE TORRECILLA AL NORTE DEL CASCO URBANO DE QUINTANILLA DEL AGUA (BURGOS) por importe de presupuesto de ejecución por contrata de 41.287,87 €

3.- MEMORIA DE EJECUCIÓN DE ACCESO A CAMINO DE LA VEGA DESDE LA CARRETERA AUTONÓMICA BU-904 EN QUINTANILLA DEL AGUA (BURGOS) por importe de presupuesto de ejecución por contrata de 12.123,43 €

 La Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

 Aprobar inicialmente dichos documentos técnicos, así como su exposición pública, por un plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOP de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobados si, en el referido plazo, no se produjera alegación o reclamación alguna.

 En este punto del orden del día, el Sr. Alcalde informa que tiene previsto acometer otras obras y actuaciones en el municipio, entre las que cita C/ Lagares y piso pista polideportiva en Tordueles, que actualmente están en estudio para su determinación y valoración económica.

**8.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1/2021.-

Dada cuenta del expediente incoado de modificación de créditos 1/2021, en la modalidad de generación de crédito, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2021, para habilitar crédito para afrontar actuaciones contra la violencia de género en base al ingreso efectuado por el Estado en relación con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2020, por importe de 1.067,14 €, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, se da por enterada y conforme.

EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2021.-

Dada cuenta del expediente incoado de modificación de créditos 2/2021, de suplemento de créditos y de crédito extraordinario con cargo al RLT, en los términos que constan en el respectivo expediente, habiéndose informado detalladamente de las actuaciones proyectadas y para las que se habilita crédito.

 Sometido el expediente a debate, algunos de los concejales alegan disconformidad o hacen manifestaciones en relación con la actuación de dotar de riego al campo de fútbol de Quintanilla del Agua.

 En concreto Dña. María Joao manifiesta que en relación al campo de fútbol no parece que se pueda jugar mientras se mantenga la actual situación por pandemia sanitaria y teniendo otras necesidades en el municipio es partidaria de que mejor se acondicionen las calles del municipio.

 D. Leopoldo López manifiesta que no hay juventud, no ve relevo generacional, en el municipio como para utilizar el campo de fútbol.

 D. Julio González Cebrecos, indica que no ve el riego del campo de fútbol como prioritario.

 A la vista de lo cual la Corporación, por mayoría de los miembros corporativos, en concreto con cuatro votos a favor, dos en contra y una abstención, ACUERDA la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2/2021, con cargo a RLT, y su exposición pública por plazo reglamentario, transcurrido el cual sin que se haya formulado reclamación alguna se entenderá este acuerdo elevado a definitivo sin necesidad de nueva Resolución al respecto.

Votan a favor: D. Fermín Tejada, D. Jaime García, Dña. Laura Valdivielso y D. Isidro Urién

Votan en contra: Dña. María Joao y D. Julio González, por las razones anteriormente expuestas

Se abstiene D. Leopoldo López, en base a lo indicado anteriormente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las dieciocho horas veinte minutos, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión cuyos acuerdos se recogen en la presente Acta, de lo cual Certifico.

 Asimismo, Certifico que el número legal de miembros de derecho y de hecho que integran esta Corporación es de siete, habiendo asistido todos a la presente sesión extraordinaria, con las incidencias señaladas en este Acta. Doy fe.